



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Administración

## EDICTO RECTIFICACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS BOMBERO/A CONDUCTOR/A CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

*RECTIFICACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS BOMBERO/A CONDUCTOR/A CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE*

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-3011 de fecha 16 de julio de 2024, se han resuelto aprobar la rectificación de errores materiales o de transcripción observadas en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, dos plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñecar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Visto requerimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, con núm. de registro 2024-E-RC-6022 y fecha 18 de junio de 2024, por la cual se requiere a esa Corporación para que, en el plazo de veinte días, anule o modifique las bases y la convocatoria que regirá el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de bombero-conductor, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización Administrativa n.º 2024/1834, de 7 de mayo;

Vista providencia de la Concejalía Delegada De Recursos Humanos Y Organización Administrativa, de 5 de julio de 2024;

Visto informe-propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 08 de julio de 2024;

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Proceder a la rectificación de errores materiales o de transcripción observadas en la Base 3 a) y b), de tal forma que donde dice:

«a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.  
l) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

m) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.»

Debe decir:

«a) Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en relación con el artículo 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.

e) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

f) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

j) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

k) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

l) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.»

**SEGUNDO.** Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, concediendo un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial del Estado del anuncio de publicación de las bases.

**TERCERO.** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponer la conservación de los actos y trámites de presentación de solicitudes de las personas aspirantes, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la modificación de las bases.

**CUARTO.** Comunicar la presente Resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Almuñécar, a 16 de julio de 2024

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya